Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, 12 DE AGOSTO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1º Revisado el plenario de la referencia, se observa que el demandado en la etapa de notificación fue primero en el tiempo y por tanto en el derecho, como quiera que envió misiva el día Vie 18/12/2020 11:18 solicitando que lo notificaran personalmente, sin embargo la secretaría no procedió a notificarlo en el momento en que se solicitó, razón por la cual no puede esta juzgadora violentar los principios procesales y de defensa del demandante y demandado, de igual manera téngase en cuenta que el demandante no finalizó la etapa de notificación ya que no obra la notificación del articulo 292 del CGP con todas sus ritualidades.

2. Como consecuencia de lo anterior, proceda la secretaria a contactar al demandado y notificarlo personalmente de la demanda con su respectiva acta de notificación y el conteo de rigor para contestar la demanda.

2. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes para que procedan a consultar y ejercer sus derechos, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envió del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
2020-654
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 107 Hoy 13 de agosto de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70ba0b398c27bb3afc7e4b87c7e21c9451fbe6dbd9417ee8ab1fabe5cd1700e0
Documento generado en 12/08/2021 11:19:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica